ORDENANZA N° 3528

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Cordoba S.A. por hasta la suma de $250.000.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones C/00/100) por el término de hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas, destinado a la adquisición de maquinaria y/o vehículo autopropulsado 0 Km.-

ARTÍCULO 2º: Las condiciones del contrato del Préstamo son las siguientes:

Moneda de pago del préstamo: Pesos
Plazo: Hasta 4 años.
Amortización: Mediante sistema alemán. La periodicidad del pago será mensual; con un período de gracia de hasta 12 meses, exclusivamente para la amortización de capital.
Intereses: La tasa de referencia que se utilizará para conformar la tasa variable que devengará el presente préstamo será la denominada BADLAR Bancos Privados en pesos publicada por el B.C.R.A.
Para obtener la tasa interés compensatorio aplicable a la presente operación, se deberá tomar la tasa BADLAR Bancos Privados en pesos que surja del promedio simple de los últimos 20 días hábiles publicados, la cual fijará el valor de la tasa de interés aplicable a la fecha de inicio de cada período de devengamiento, la que mantendrá hasta la fecha del próximo inicio de período de devengamiento y así sucesivamente, adicionando a dicha tasa los puntos porcentuales convenidos, es decir hasta un nueve porcentual (9%) más un gasto de otorgamiento del uno por ciento (1%). A título informativo y referencial se deja constancia

que la tasa BADLAR correspondiente al día de la fecha es de veintiuno coma treinta y uno por ciento (21,31%) Nominal Anual vencida.
En caso que la tasa BADLAR sea suspendida o anulada por el B.C.R.A, se deja expresamente convenido que se aplicará la tasa que posea vigente el Banco para préstamos comerciales de evolución o inversión o la que en el futuro la sustituya a criterio del Banco.
Garantía: Las mismas deberán respaldar el préstamo durante todo el plazo de vigencia del mismo.
Cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial, o el régimen que en el futuro lo sustituya; y/o recursos propios de la Municipalidad de Morteros.
Impuestos: Operatoria exenta del pago del Impuesto a los Sellos.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Millones c/00/100 ($250.000.000,00) en concepto de capital, más los intereses, gastos, etc del referido crédito.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a Constituir Derecho Real de Prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A, sobre los Bienes adquiridos con fondos provenientes del financiamiento.

ARTÍCULO 6º.-º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de dar cumplimiento a los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- El ingreso del monto requerido será imputado a la cuenta: 11020100: "Bancos Oficiales" del Cálculo de Recursos; y los egresos serán imputados en las siguientes cuentas: las amortizaciones en la cuenta 10020100: "Amortización Préstamos Bancos Oficiales" y los intereses y gastos de la deuda en la cuenta 40101000: "Intereses y Gastos Bancos Oficiales" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 580/26, del 31 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS

La concreción de las tratativas iniciadas por el Departamento Ejecutivo tendientes a la obtención de un préstamo financiero con las autoridades del Banco de la Provincia de Córdoba, en el marco del Plan de Financiamiento a Municipios y Comunas del Gobierno de la Provincia de Córdoba para la compra de maquinaria vial y automotores, para destinarse a la adquisición de maquinaria y/o vehículo autopropulsado 0 Km, debiendo el mismo ser prendado.

Es intención de esta administración, modernizar la flota de maquinarias para eficientizar los servicios, potenciar el crecimiento y modernización de la ciudad, beneficiando además el sostenimiento del empleo y mejora la calidad de vida de los vecinos, a través de más infraestructura en materia de servicios.

La Municipalidad de Morteros está en condiciones financieras de contraer una obligación de pago, con los requerimientos que establece la operatoria y siguiendo las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 64, inciso 19, habilita al Intendente a celebrar contratos de acuerdo con las autorizaciones concretas y globales expedidas por este Cuerpo Deliberativo. Por ello, y correlativamente en virtud de lo normado por el Artículo 43, inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo puede autorizar el uso del crédito y la contratación de empréstitos en los términos de la Constitución Provincial.

Por último, este proyecto de ordenanza pasa a doble lectura según el artículo 58, inciso sexto (6) de la Carta Orgánica Municipal, que dispone este mecanismo.